



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00270 00**
DEMANDANTE: ROSA ELENA PATIÑO MURILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

En el presente proceso ejecutivo conexo, se tiene que mediante providencia del 03 de marzo de los corrientes se puso en conocimiento de la parte ejecutante sobre deposito judicial consignado por COLFONDOS S.A., así mismo se ordenó la entrega de título judicial consignado por PORVENIR S.A. tal y como indicó providencia del 17 de agosto de 2021. De igual forma, realizada revisión del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que ambos títulos fueron ya cobrados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, tal y como se avizora en el pantallazo adjunto:

**Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	43010791	Nombre	ROSA ELENA DE MARIA ROSA ELENA DE MARIA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003730239	8001443313	PORVENIR PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2021	28/04/2023	\$ 1.755.606,00
413230003899412	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2022	28/04/2023	\$ 877.803,00
Total Valor						\$ 2.633.409,00

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, pues no existe otro concepto diferente al de las costas del proceso pendientes de pago, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 413230003899412 por valor de \$877.803, con fecha de emisión de 24 de junio de 2022, lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago, ha de precisarse en primer lugar, que verificada la fecha de presentación de la demanda ejecutiva se observa que para dicha data (06 de julio de 2021 fl. 01 proceso ejecutivo), no había operado el término trienal para la prescripción, pues se evidencia que la notificación por estados del auto que declaró en firme la liquidación de las costas del proceso ordinario, fue el 31 de mayo de 2021 (f. 01 del proceso ordinario digitalizado); razón por la que la señora Rosa Elena Patiño Murillo podía acudir a la jurisdicción por la vía ejecutiva hasta el 31 de mayo de 2023, siendo presentada la demanda en término oportuno, y así las cosas, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que con el título consignado por COLFONDOS S.A., cubre en su totalidad el monto por el cual hoy se ejecuta.

No se impone condena en costas, y en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por la señora ROSA ELENA PATIÑO MURILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 43010791 contra COLFONDOS S.A., radicado 05001310501420210027000, por pago total de la obligación.

SERGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 084 del 23 de mayo de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria